



# Comisiones de Salud Ocupacional

Con la publicación en enero pasado del nuevo Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional Decreto Ejecutivo N° 39408, se modificaron varios requisitos legales aplicables a su Organización, conozca en este artículo los principales cambios.



**El objetivo de la comisión es garantizar formas participativas permanentes de diálogo entre patronos y trabajadores relacionados a temas ocupacionales**

Debe formarse una Comisión en cada centro de trabajo en el que laboren 10 o más personas. Si la empresa cuenta con varias oficinas o sucursales bajo la misma razón social, deberá constituirse una Comisión por cada oficina o sucursal.

## INTEGRACIÓN

### ¿Quiénes no pueden ser representantes patronales?

✓ Las personas que integran la oficina o departamento de Salud Ocupacional, no pueden ser representantes. Hay una prohibición expresa en la normativa.

### Representantes de los trabajadores

✓ Deben contar con un antigüedad en la empresa al menos de 3 meses

✓ No pueden representar a los trabajadores:

- Familiares del patrono por consanguinidad o afinidad hasta 3er grado.
- Personas trabajadoras que físicamente estén en otro centro de trabajo, aunque pertenezcan a la misma razón social o institución.

### Proporción de representación

Cantidad de Trabajadores	Representantes Patronales	Representantes Trabajadores
10 a 50	1	1
51 a 250	2	2
251 a 750	3	3
más de 751	4	4

✓ *Tampoco podrán ser representantes de los trabajadores, los directores, gerentes, administradores, capitanes de barco y, en general, las personas que que ejerzan funciones de dirección o de administración. Esta prohibición también incluye a los jefes.*

## Comisión de Salud Ocupacional

### ✓ INTEGRACIÓN

- Quienes deben ser representantes

- Proporción de representación

### ✓ NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS

Representantes patronales

Representantes de los trabajadores

### ✓ SESIONES

### ✓ ORGANIZACIÓN

Funciones del Coordinador

Funciones del Secretario

### ✓ RESPONSABILIDADES DEL PATRONO

### ✓ FUNCIONES DE LA COMISIÓN



✓ *El nombramiento y cualquier modificación de la conformación o cambios en el centro de trabajo deben ser comunicados al Consejo en un plazo no mayor a 10 días hábiles.*

✓ *El cargo se ejercerá por 3 años y se permite la reelección mediante el mismo procedimiento de la designación original.*

## SESIONES

✓ Se deberán realizar al menos una vez al mes.

✓ Los acuerdos se deberán ser tomados por mayoría simple (mitad más uno).

✓ Se debe llevar una **bitácora digital o física** donde se anote: fecha, hora de inicio y conclusión de la reunión, también nombre y firma de los miembros presentes, y temas tratados y acuerdos aprobados en firme.

En el primer folio del acta inicial se debe consignar la elección de los representantes y la conformación de la Comisión.

Toda modificación a la integración de la Comisión debe quedar asentada en el acta respectiva



La Organización debe crear un mecanismo para las elecciones.

## NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS

### Representantes de los trabajadores

La empresa deberá elegir un mecanismo de elección que cumpla con lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento.

El mecanismo deberá publicitarse por al menos 15 días naturales de previo a las votaciones.

Realizadas las elecciones, se deberán comunicar la conformación de la Comisión a todos los colaboradores, en un plazo no mayor de 8 días naturales.

### Representantes Patronales

Los elige el patrono a voluntad, respetando las prohibiciones establecidas.

Debe comunicar a todo el Centro Laboral cuáles fueron las personas elegidas con al menos 10 días naturales anticipación a la elección de los representantes de los trabajadores.



## ORGANIZACIÓN



### Funciones del Coordinador

- Convocar a sesiones.
- Velar por el correcto desempeño de los demás miembros.
- Coordinar las diversas actividades.

### Funciones del Secretario

- Llevar las actas de la Comisión.
- Atender y tramitar la correspondencia.
- Firmar, conjuntamente con el coordinador, las actas e informes de la Comisión.

## PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DEL PATRONO

- ✓ Garantizar todos los derechos laborales a los integrantes de la Comisión en cuanto a goce de salario y tiempo para que puedan participar de las actividades necesarias sin recargos adicionales.
- ✓ Suministrar los recursos e insumos necesarios para el funcionamiento del Comisión.
- ✓ Capacitar al menos una vez al año a los miembros de la Comisión en materia de salud ocupacional sobre sus responsabilidades y funciones.
- ✓ Atender a las mejoras planteadas por la Comisión relacionadas con condiciones laborales en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de las solicitudes.
- ✓ Informar a la Comisión del Plan de Salud Ocupacional y hacerles participe de la formulación de la política empresarial en salud ocupacional.

## FUNCIONES DE LA COMISIÓN

- ✓ Investigar las causas de los riesgos del trabajo, para esto se faculta a la Comisión a solicitar al Departamento copia de las estadísticas de accidentabilidad y de los informes de investigación de accidentes y enfermedades.
- ✓ Vigilar que se cumplan las disposiciones ocupacionales en el centro de trabajo.
- ✓ **Notificar al patrono** sobre las condiciones de riesgo identificadas para su corrección.
- ✓ Constituirse en enlace de comunicación con el Consejo.
- ✓ Colaborar en la organización de actividades de información y motivación sobre la prevención de riesgos laborales.
- ✓ Definir su funcionamiento interno (nombramiento de coordinador y secretario, reemplazos temporales, reglas de funcionamiento interno).
- ✓ **Elaborar un informe anual** de las acciones desarrolladas por la Comisión, utilizando para ello el formato propuesto por el Consejo. Este informe debe presentarse durante el mes de febrero de cada año.



## ¿CÓMO HACER LA TRANSICIÓN AL NUEVO REGLAMENTO?

### ✓ *Revise si la integración de su Comisión cumple con los requerimientos exigidos en la norma.*

Si no los cumple por parte de los representantes patronales, solicite al patrono que nombre nuevos representantes; si son los representantes de los trabajadores los que no cumplen con los requisitos la norma no define cuál procedimiento debe seguirse, le sugerimos dos:

- Convocar a elecciones nuevas.
- En el seno de la Comisión elegir quienes seguirán participando, con base en las elecciones pasadas, siempre y cuando se cumpla con la proporción de los representantes.

✓ Completado el proceso de conformación, envíe el anexo 2 del Reglamento al Consejo de Salud Ocupacional con los nuevos integrantes.

✓ Envíe al Consejo de Salud Ocupacional durante el transcurso de este mes de febrero, el informe anual de labores de la comisión.

✓ Ajuste las funciones de la Comisión a sus nuevas responsabilidades.

✓ A nivel documental es requisito legal:

- Contar con una bitácora física o electrónica
- Contar con el Informe enviado de Labores
- Notificaciones al patrono sobre las condiciones de riesgo que deben corregirse.

## Contáctenos

Si gusta más información o asesoría legal sobre este u otros temas, puede escribirnos a [info@AsesoríaNairi.com](mailto:info@AsesoríaNairi.com) o llamarnos al teléfono 2504-7009.

[AsesoríaNairi.com](http://AsesoríaNairi.com)

## ¿Quién es Nairí?



*Somos una empresa especializada en Cumplimiento Legal, apoyamos a las organizaciones en la identificación, evaluación y actualización de requisitos legales para empresas que están certificadas o quieren certificarse en normas de reconocimiento internacional.*

*Contamos con amplia experiencia porque brindamos servicios a múltiples sectores productivos en el país, industrias desde la pequeña y mediana empresa, hasta grandes corporaciones. ¡Contáctenos!*